

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, veintitrés (23) de diciembre dos mil veintidós (2022)

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2017-00036-00.
DEMANDANTE: MARÍA LILIA ARDILA SANTANA.
DEMANDADO: JOSÉ HELI CUERVO ANTONIO.

En vista de la constancia secretarial que antecede, obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Cundinamarca Sala Civil Familia en providencia de 15 de noviembre de 2022, mediante la cual se desató el recurso de apelación interpuesto por el demandado contra el auto de fecha 24 de mayo del cursante año, por el cual, este Juzgado negó el decreto de una prueba solicitada por el recurrente.

En el mismo sentido, se ordena por Secretaría correr traslado a la demandante de la copia de la sentencia de 14 de noviembre de 2008, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P.

Surtido lo anterior, ingrésese el asunto nuevamente a Despacho para efectos de fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 502.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez